

Matrimonial número 382/86 a instancia de M^a Begoña Adán Gómez contra Don Vicente Andrés Sáez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 20 de marzo de 1987.— Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1^a Instancia número dos de Logroño y su partido los presentes autos de Separación Matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 382/86 a instancia de M^a Begoña Adán Gómez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. González y defendida por el Letrado Sr. José M^a Gutiérrez, contra el demandado rebelde, Don Vicente Andrés Sáez, mayor de edad, portero de Salas de Fiestas y actualmente en ignorado paradero y con domicilio en c/ República Argentina número 60-4^o B de Logroño, y Antecedentes de Hecho: Fundamento de Derecho: ... Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador Sr. González Bravo en nombre y representación de M^a Begoña Adán Gómez contra su esposo Don Vicente Andrés Sáez, en rebeldía, sobre separación matrimonial, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a dicho demandado, y con expresa imposición de costas de la actora. Así, digo notifíquese al demandado en rebeldía la sentencia dictada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Don Ignacio Espinosa Casares.— El Secretario.— Don Ildefonso Quesada Patrón. “Rubricados”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía Don Vicente Andrés Sáez, expido y firmo el presente en Logroño, a 11 de abril de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.582

Por el presente se hace saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Divorcio número 216 de 1987, seguidos a instancia de D^a Petra González Incierte, con domicilio en Logroño, c/ Queipo de Llano número 14 contra Don Juan José Cañas Ibáñez, que se encuentra en ignorado, en cuyos autos se ha acordado notificar a dicho demandado, la sentencia dictada, del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— Logroño, a uno de septiembre de 1987.— Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número 216/87, a instancia de Doña Petra González Encierre, mayor de edad, separada, pensionista y vecina de Logroño, domiciliada en c/ Queipo de Llano número 14, representada de oficio por el Procurador de los Tribunales Sr. Suárez Bárcena y defendida por el Letrado Sr. García Calvo, contra Don Juan José Cañas Ibáñez, en paradero desconocido, y ...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, Sr. Suárez Bárcena, en nombre y representación de D^a Petra González Incierte, contra Don Juan José Cañas Ibáñez, en rebeldía, sobre la disolución matrimonial por divorcio del matrimonio contraído por ambos en Logroño el día 22 de abril de 1969, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella al demandado y con expresa imposición de costas a la actora.— Notifíquese al demandado en rebeldía la sentencia dictada.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Ignacio Espinosa Casares.— Rubricados”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, Don Juan José Cañas Ibáñez, expido y firmo el presente en Logroño, a 11 de abril de 1988.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 3 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.583

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia número 3 de Logroño y su partido, en propuesta de providencia de esta fecha, dictada en los autos de Demanda en acción real de retracto legal de colindantes número 108/88, seguidos a instancia de Don Pablo Francisco Ortigosa Ulecia, representado por la Procuradora Doña Pilar Rico Herrero, contra Doña María Sagrario Bañares Cerrolaza y desconocidos Herederos o Herencia Yacente de Don José María Blanco Untoria, sobre la retroventa de la siguiente finca:

— “Finca Rústica en jurisdicción de Entrena (La Rioja) y su término “El Plano”, de un superficie de setenta y ocho metros cuadrados y veintitres decímetros cuadrados.— Linda: Norte, Pablo-Francisco Ortigosa Ulecia; Sur, Cruz Andrés Ortuño; Este, Cruz Andrés Ortuño; y Oeste, Pablo Francisco Ortigosa Ulecia. Se identifica en el Catastro Parcelario de la villa de Entrena (La Rioja) como formando parte de la Parcela 87 del Polígono 23.”. Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 1037, Libro 28, Folio 68, finca 2.044. Inscripción primera.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos Herederos o Herencia Yacente de José María Blanco Untoria, por nueve días para que comparezcan en forma si a su derecho conviniere, apercibiéndoles de que no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley, expido el presente en Logroño, a 24 de marzo de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.584

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de 1^a Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 79/88, a instancia de Concepción y María Teresa Cañas Areñas, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de Santo Domingo de la Calzada con domicilio en calle San Francisco s/n para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de Santo Domingo de la Calzada, cuantía de la finca 2.200.000 pesetas, de la finca siguiente:

“Finca número 103 del Plano General de Concentración Parcelaria, al sitio de San Martín, Ayuntamiento de Hervias. Linda al Norte, Carretera de Logroño a Bañares; al Sur, Tomás Villaverde Fernández de Nograro (finca número 104) y al Oeste, Pío Gómez Pinedo hoy José Luis Palacios Luzuriaga y Francisco Elorza Pérez. Tiene una extensión superficial de 54 áreas y 32 centiáreas.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 6 de abril de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.585

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de 1^a Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 82/88 a instancia de José Luis García Garrido, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada cuantía 48.750 pesetas de la finca siguiente:

“Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Cabeza Grande, Ayuntamiento de Manzanares de Rioja, que linda al Norte, con Máximo Garrido (finca 525); Sur, Felipe Martínez (finca 527); Este, con Camino de La Presa y Oeste, con Camino de Cabeza Grande. Tiene una extensión superficial de treinta áreas y es indivisible.”

Se cita por término de diez días ante este juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas y a los desconocidos herederos de Antonio Bezares Palacios como persona a cuyo favor está registrada la finca, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 7 de abril de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.586

Don José Ramón González Clavijo, Juez del Juzgado de 1^a Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Expediente de Dominio número 68/88, seguidos a instancia de Santos Martínez García, asistido del Letrado Don Alfonso López Villalengua, para la reanudación del Tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, cuantía de 181.169 pesetas, de la finca siguiente:

“Un sitio que sirva para tinte, sito en Ezcaray, en la salida de Ojacastró, detrás de la Cerrada para Palacio, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados. Linda: Norte, Esteban Ormazábal; Sur y Este, pasos públicos y Oeste, José Armas”.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 563, folio 43, finca 2.927, y fue adquirida por esta parte a Don José María Aizpurúa y otros en escritura pública autorizada por el Notario de Santo Domingo de la Calzada Don Julio Romeo Maza, el día 20 de marzo de 1984, según se acredita con el documento número 1 que se acompaña al expediente.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ajercitar sus derechos a todas las personas ignoradas a quienes pudiese perjudicar la acción de dominio ejercitada, y a Doña Sabina de Goicoechea y Arduña, como persona a cuyo favor está registrada la finca, y a las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 2 de abril de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.587

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de 1^a Instancia de la ciudad de Haro y su partido, por el presente.